



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRE

Radicado: D 201907000243

Fecha: 23/01/2019

Tipo: DECRETO

Destino: ANCIZAR



Por el cual se Nombra en Provisionalidad en Vacante Temporal un Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, *se hace necesario realizar un nombramiento provisional a unos docentes que por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Banco de la Excelencia*, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir las Vacantes existentes.

* El Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

* En atención a la remisión del Juzgado Segundo Promiscuo municipal de Oralidad y Control de Garantías de Sabaneta-Seccional Medellín, con fecha del 18 de enero de 2019, comunicación con Radicado Interno 2019010019110 del 18 de enero de 2019, en la cual Notifica la Admisión de Acción de Tutela, instaurada por el Señor **ANCIZAR DE JESUS ALVAREZ GARCES**, identificado con Cédula **8.459.700**, debido a que solicitó el reingreso al servicio docente amparándose en el principio de estabilidad reforzada, por faltarle menos de tres (3) años para el cumplimiento de los requisitos de pensión, puesto que solo le faltan once (11) meses para cumplir los 57 años, edad exigida por el Régimen Pensional Docente Ley 812 de 2003; aduciendo igualmente, el no haber tenido respuesta oportuna a lo solicitado por parte de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* En tanto, las Directivas de la Secretaría de Educación, en atención a lo notificado, ve procedente efectuar una nueva vinculación en vacante temporal al Señor **Ancizar de Jesús Alvares Garcés**, para que se desempeñe como Docente vinculado en Provisionalidad.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al Señor **ANCIZAR DE JESUS ALVAREZ GARCES**, identificado con Cédula **8.459.700**, Normalista Superior, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Pueblo Nuevo, Sede Centro Educativo Rural El Encanto del municipio de Amalfi, plaza 4163000-001, en reemplazo de Julio César Serna López, identificado con Cédula 70.257.371, a quien se le concedió Comisión de Servicios para desempeñarse como Docente Tutor, hasta el 31 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al interesado el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

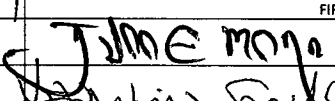
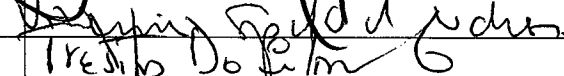
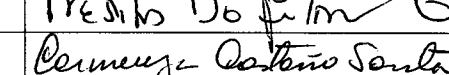
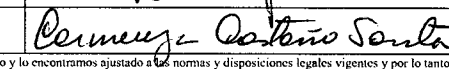
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		22/01/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		27/01/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		24/01/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		04-01-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.